

II. ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN VINCULADAS A:	
1	Contrato de Obra Llave en Mano a Suma Alzada para la construcción de la Central Hidroeléctrica del proyecto.
2	Contrato a Suma Alzada para la ejecución de la Línea de Transmisión requerida para el proyecto.

1591500-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Crean el “Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Justicia y Derechos Humanos”, y dejan sin efecto las RR.MM. N°s. 0004-2016-JUS y 0134-2017-JUS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0311-2017-JUS

Lima, 28 de noviembre de 2017

VISTOS, el Oficio N° 1245-2017-JUS/OGPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 032-2017-JUS/OGPM-OPMI, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; y el Informe N° 1334-2017-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, en adelante la Ley, establece que el Ministerio que tenga proyectos o prevea desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en la Ley, crea el Comité de Inversiones para desempeñarse como Organismo Promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción bajo su competencia, conforme lo establece el artículo 6 de la misma norma, y como Órgano de coordinación con Proinversión, en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a este último;

Que, el numeral 8.2 de la Ley, señala que la designación de los miembros del Comité de Inversiones se efectuará mediante Resolución Ministerial, que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 410-2015-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, en adelante el Reglamento, señala que el Comité de Inversiones de un Ministerio es un órgano colegiado y está integrado por tres funcionarios de la Alta Dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento de la Entidad, los cuales ejercen sus funciones conforme a la Ley y el Reglamento;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1251, que modifica el Decreto Legislativo N° 1224, Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y con Decreto Supremo N° 068-2017-EF se modificó su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF;

Que, mediante artículo 1 del Decreto Supremo N° 068-2017-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 410-2015-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, establece la modificación de diversos artículos, entre ellos, el primer párrafo del numeral 6.2 que señala “El Comité de la Inversión Privada tiene las siguientes funciones (...)”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0004-2016-JUS, se crea el Comité de Inversiones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la misma que fue

modificada mediante Resolución Ministerial N° 0134-2017-JUS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos de vistos, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remitió el Informe N° 032-2017-JUS/OGPM-OPMI, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, mediante el cual, remite la propuesta de modificación de la Resolución Ministerial N° 0004-2016-JUS y de la Resolución Ministerial N° 0134-2017-JUS, en los extremos de la conformación del Comité, considerando la nueva estructura y nomenclatura aprobada en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y de incluir a la Presidencia del Consejo Nacional Penitenciario como apoyo técnico necesario al Comité, de conformidad a lo acordado en la reunión del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Justicia y Derechos Humanos, respectivamente;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando a lo propuesto; y, de conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y modificado por el Decreto Legislativo N° 1251 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 068-2017-EF, la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0004-2016-JUS de fecha 11 de enero de 2016 y la Resolución Ministerial N° 0134-2017-JUS de fecha 1 de junio de 2017.

Artículo 2.- Crear el “Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Justicia y Derechos Humanos”, en el marco del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1251, el cual queda conformado de la siguiente manera:

- El (la) Secretario (a) General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos o su representante, quien lo presidirá.

- El (la) Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Criminológicos.

- El (la) Jefe (a) de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o su representante.

Artículo 3.- El Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Justicia y Derecho Humanos, ejerce las funciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos de Activos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1251; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 068-2017-EF.

Artículo 4.- La Presidencia del Consejo Nacional Penitenciario, la Oficina de Gestión de Inversiones y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, brindarán el apoyo técnico necesario al Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial, se publica en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.minjus.gob.pe).

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución Ministerial a los miembros designados en el artículo 2, y a los órganos o unidades orgánicas que brindarán apoyo técnico designados en el artículo 4.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1591974-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan Directora de la Dirección de Fiscalización y Sanciones del CONADIS

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 101-2017-CONADIS/PRE

Lima, 20 de noviembre de 2017

VISTO:

El Memorando N° 092-2017-CONADIS/PRE de la Presidencia del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad; constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera, el cual es además pliego presupuestario;

Que, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad, la cual surte efecto a partir de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, salvo disposición en contrario de la misma que posterga su vigencia;

Que, respecto a la contratación de personal directivo, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, determina que el personal establecido en los numerales 1, 2, e inciso a) del numeral 3 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (Funcionario Público, Empleado de Confianza y Directivo Superior), contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 del referido decreto legislativo; siendo que este personal solamente puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, establece que la estructura orgánica del CONADIS está conformada por el Consejo Nacional, la Presidencia, la Secretaría General y demás órganos que establezca su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 305-2016-MIMP, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del CONADIS, documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados sobre la base de su estructura orgánica;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 067-2017-CONADIS/PRE se designó temporalmente, en adición a sus funciones, a la servidora Helaine Elizabeth ARELLANO GÓMEZ como Directora II de la Dirección de Fiscalización y Sanciones del CONADIS, en cuanto se designe al titular;

Con la visación de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1057, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP; y, la Resolución Suprema N° 006-2017-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 067-2017-CONADIS/PRE, que designó temporalmente, en adición a sus funciones, a la servidora Helaine Elizabeth ARELLANO GÓMEZ como Directora II de la Dirección de Fiscalización y Sanciones del CONADIS.

Artículo 2.- Designar a la Abogada Helaine Elizabeth ARELLANO GÓMEZ en el cargo de Directora de la Dirección de Fiscalización y Sanciones (CAP N° 132) del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (www.conadisperu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DARÍO PORTILLO ROMERO
Presidente
Consejo Nacional para la Integración
de la Persona con Discapacidad

1592332-1

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican el “Acuerdo sobre Actividades Remuneradas para los Familiares Dependientes de los funcionarios Internacionales de la Corporación Andina de Fomento”

DECRETO SUPREMO N° 056-2017-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “Acuerdo sobre Actividades Remuneradas para los Familiares Dependientes de los funcionarios Internacionales de la Corporación Andina de Fomento”, fue suscrito el 27 de setiembre de 2017, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o